

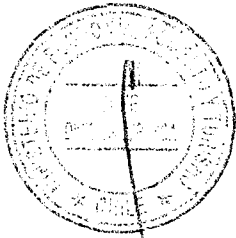
117149/1

**PRORROGA FORMULAS TARIFARIAS DE LOS
SERVICIOS DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE
AGUA POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION
DE AGUAS SERVIDAS PARA LA EMPRESA AGUAS
PATAGONIA DE AYSEN S.A.**

SANTIAGO, 11 NOV. 2011

N° 149 /

VISTOS:



- 1.- El D.F.L. N°70 de 1988, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, del Ministerio de Obras Públicas, en adelante e indistintamente, "DFL MOP N° 70/88";
- 2.- El Reglamento de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, DS. N°453 del 12 de diciembre de 1989 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- 3.- La Ley N°18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS);
- 4.- El artículo 100° del D. S. N° 1.199 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas;
- 5.- El decreto N° 329 del 25 de octubre de 2006, publicado el 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas de la Empresa Aguas Patagonia de Aysén S.A.;
- 6.- Acta de acuerdo de prórroga de tarifas de Empresa Aguas Patagonia de Aysén de fecha 27 de septiembre de 2010;
- 7.- Publicaciones del extracto del acta referida en punto anterior, en Diario Oficial de fecha 15 de octubre de 2010 y en "El Diario de Aysén" de fecha 20 de octubre de 2010;
- 8.- Resolución No. 3.531 de 19 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en conformidad con el artículo 2 de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, la fijación de las fórmulas tarifarias de los servicios públicos sanitarios se realiza mediante decreto expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
- 2.- Que, las fórmulas tarifarias a que hace referencia el citado artículo 2, tienen un periodo de vigencia de cinco años, salvo que dentro del plazo comprendido entre los 14 y los 17 meses anteriores al término del referido periodo tarifario, haya acuerdo entre el prestador y la Superintendencia de Servicios Sanitarios para prorrogarlo por otro periodo igual de cinco años, fundado en la no existencia de cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias;




S.S.S.

- 3.- Que, mediante acta de fecha 27 de septiembre de 2010, suscrita entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la concesionaria Empresa Aguas Patagonia de Aysén se convino en prorrogar a partir del 28 de noviembre de 2011, la vigencia por un nuevo período de cinco años, del nivel tarifario establecido por Decreto Supremo MINECON N° 329 del año 2006;
- 4.- Que, dicho acuerdo se produjo en conformidad a lo previsto en los artículos 12 y 12 B del DFL. MOP. N° 70/88, teniendo en cuenta que no existen cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias vigentes;
- 5.- Que el acuerdo en referencia fue publicado en extracto y con sus fundamentos en en Diario Oficial de fecha 15 de octubre de 2010 y en "El Diario de Aysén" de fecha 20 de octubre de 2010;
- 6.- Que, la Superintendencia de Servicios Sanitarios aprobó dicho acuerdo de prórroga mediante Resolución N° 3.531/10.

D E C R E T O :

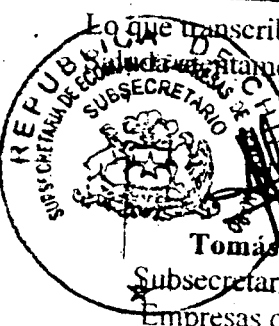
Prorrógase el período de vigencia de las fórmulas tarifarias para calcular los precios máximos aplicables a los usuarios de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas de la Empresa Aguas Patagonia de Aysén S.A., fijadas en el DS. MINECON N°329/06, por otro período de cinco años contados a partir del 28 de noviembre del 2011.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
 "Por orden del Presidente de la República"


PABLO LONGUEIRA MONTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento
 y debidamente ratamente a Usted.


Tomás Flores Jaña
Subsecretario de Economía y
Empresas de Menor Tamaño

